USHUAIA, 02 DIC 2011

VISTO: el **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 312 del año 2011, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO ACUERDO LENARIO 2217"** y los Expedientes del Registro de la Gobernación **Nº 007504-SG-2010**, caratulado: "S/ PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS AERONAVES LEAR JET 35 MATRICULA LV-AIT Y ARAVA 102 MATRICULA LV-MTP, PROPIEDAD DE LA PCIA.-"; **Nº 000473-SG-2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A. CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2010"; **Nº 0005365-SG-2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A., CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2010; **Nº 3461-SG del año 2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A., CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2010"; **Nº 006781-SG-2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A. CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2010", **Nº 001375-SG-2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A. CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2010", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del registro de la Gobernación precitadas, se emitió el Acuerdo Plenario Nº 2217, cuyo seguimiento tramita por las actuaciones del registro de este Organismo se Contralor Nº 312/2011, mediante el cual se resolviera:

*"**ARTÍCULO 1º.-** Requerir al Director de Administración de la Dirección Aeroportuaria Provincial, Sr. Hector F. VELAZQUEZ que en el marco del Expediente del Registro de la Gobernación Nº 6871-SG-2010 y en el plazo perentorio de diez días de notificado, acompañe los comprobantes relativas las cargas facturadas a fs. 28/30,125/127, 129/132, 143/148, 154/156, conforme lo indicado más arriba. Ya que, en caso de incumplimiento, no se tendrán por acreditadas las mentadas cargas, correspondiendo en consecuencia dar intervención al Vocal de*

Auditoría para que indique si existe un posible perjuicio fiscal, en función de sus atribuciones fijadas en el art. 49 de la Ley Provincial Nº 50.

ARTÍCULO 2º.- *Requerir a la Secretaria de Gobierno, Dra. Eleonora Lucía DEMAIO, en cuya esfera de competencias funciona la Dirección Provincial de Aeronáutica, que arbitre las medidas tendientes a que se dicte un acto administrativo por medio del cual se fije el procedimiento interno para llevar a cabo la recepción de la contraprestación consistente en las cargas de aerocombustible, designándose los responsables tanto de constatar ello, así como de suscribir los comprobantes emitidos por la firma YPF S.A. Ello a fin de posibilitar el control de la efectiva contraprestación por parte de este Tribunal de Cuentas Provincial, siendo que la conformidad de las facturas no es un elemento suficiente para ello.*

ARTÍCULO 3º.- *Aplicar un apercibimiento al Director de Administración de la Dirección Aeroportuaria Provincial, Sr. Hector F. VELAZQUEZ, por haber remitido en forma extemporánea las actuaciones, cuando los pagos ya se habían efectuado, incumpliendo de este modo la Resolución Plenaria TCP Nº 01/01 y por no haber cumplido con la Resolución de Contaduría General Nº 15/09 Anexo I, Apartado A. II y III, así como el Apartado C. V por entonces vigente, conforme los motivos expresados en los considerandos.*

ARTÍCULO 4º.- *Requerir al Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, Dr. Cristian Mauricio DURRIEU y a la Directora General de Rentas Provincial, Dra. Mariela SIFON, que en el plazo de cinco días de notificados informen a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas adoptadas respecto de lo que fuera consultado mediante la Nota Nº 1320/11 Letra TCP-Pres, referida a la posible disminución de la base imponible de la firma YPF S.A., como consecuencia de la modalidad de pago implementada en el marco de estas actuaciones".*

Que en respuesta al primer requerimiento, a fs. 226/231 del Expediente del registro de la Gobernación Nº 6781-SG-2010, se agrega la Nota 479/11 Letra DIR – AER, del Director de Administración de la Dirección de Aeronautica, Sr. Hector F. VELAZQUEZ, a la que se adjuntaron los comprobantes efectivamente requeridos. Por lo que debe tenerse por cumplimentado el artículo 1º del Acuerdo Plenario precitado.

Que en cuanto al cumplimiento al artículo 2º, cabe señalar que si bien la Secretaria de Gobierno de la Provincia, Dra. Eleonora Lucía DE MAIO, fue notificada en fecha 07/09/2011, la misma aun no ha dado respuesta al requerimiento efectuado. No obstante ello, la misma renunció al cargo en fecha 31 de octubre de 2011. Por lo que, siendo que aun no se ha cubierto el cargo, cabe requerir al superior, Sr. Ministro

de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo ARAMBURU, que arbitre las medidas tendientes e imparta las instrucciones tendientes a implementar el procedimiento de carga de aero-combustible, tal como se le requiriera a la Secretaria DE MAIO.

Que respecto del articulo 4º, cabe hacer referencia a las respuestas anudadas a fs. 144/147 de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas, de donde surge la Nota Nº 748/2011 Letra DGR, remitida por la Directora General CP Mariela L. SIFÓN, en la que diera cuenta de la derivación de la consulta a la Sub-dirección General Distrito Capital Federal, dependiente de esa Dirección General de Rentas, sub-dirección que se encuentra abocada de la fiscalización y verificación permanente de las obligaciones fiscales de las empresas relacionadas con el sector Hidrocarburífero.

Que señala la Directora que con fecha 12 de septiembre de 2011, se recibió la respuesta de la Empresa al pedido de documentación solicitada, la cual a la fecha de su contestación, se encontraba en proceso de verificación.

Que por su parte, el Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal del Ministerio de Economía, Dr. Cristian Mauricio DURRIEU, por medio de la Nota Nº 169/2011 Letra S.I.P. y C.F. informó a este Organismo que el jefe de Departamento de Fiscalización del Distrito Capital Federal, área encargada de fiscalizar y verificar en forma permanente a las empresas relacionadas con el sector Hidrocarburífero, había elaborado con fecha 14 de septiembre del corriente año un informe en el cual plasmaba que habiendo analizado la documentación aportada por la contribuyente surgía que, en ningún momento la compensación con regalías por medio de la Nota de Crédito, afectó la cuenta venta de donde surgen los ingresos para el computo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4º incs. c) y h) y 27º de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Tener por cumplimentados los requerimientos formulados por medio de los artículos 1º y 4º del Acuerdo Plenario Nº 2217.

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo ARAMBURU, en cuya esfera de competencias funciona la Dirección Provincial de Aeronáutica, que arbitre las medidas tendientes a que se dicte un acto administrativo por medio del cual se fije el procedimiento interno para llevar a cabo la recepción de la contraprestación consistente en las cargas de aerocombustible, **designándose los responsables tanto de constatar ello, así como de suscribir los comprobantes emitidos por la firma YPF S.A.** Ello a fin de posibilitar el control de la efectiva contraprestación por parte de este Tribunal de Cuentas Provincial, siendo que la conformidad de las facturas no es un elemento suficiente para ello.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Director de Administración de la Dirección Aeronáutica provincial, Héctor F. VELAZQUEZ, con remisión de los Expedientes del Registro de la Gobernación **Nº 007504-SG-2010**, caratulado: "S/ PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS AERONAVES LEAR JET 35 MATRICULA LV-AIT Y ARAVA 102 MATRICULA LV-MTP, PROPIEDAD DE LA PCIA.-"; **Nº 000473-SG-2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A. CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2010"; **Nº 0005365-SG-2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A., CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2010; **Nº 3461-SG del año 2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A., CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2010"; **Nº 006781-SG-2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A. CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2010", **Nº 001375-SG-2010**, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA FIRMA Y.P.F. S.A. CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2010".

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente al Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, Dr. Cristian Mauricio DURRIEU, a la Directora General de Rentas Provincial, Dra Mariela SIFON y al Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo ARAMBURU.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente y con remisión del Expediente del registro de este Organismo TCP Nº 312/2011, a la CPN María Laura PEREZ TORRE a/c de la Secretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, a fin de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 420 /2011.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia